

El cumplimiento del Nuevo Reglamento de Protección de Datos por la empresa privada

El Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre) nace con vocación de actualizar y dotar de seguridad jurídica a una materia que hasta ahora se basaba en una regulación desfasada y caduca, dictada al amparo de una normativa ya derogada y, por tanto, no adaptada a las circunstancias reales de la sociedad y del mercado.

Su entrada en vigor, no obstante, ha despertado recelos en el ámbito de la empresa privada. No pocos sospechan que el nuevo Reglamento vendrá a imponer importantes cambios en las formas habituales de trabajo y exigirá, además, inversiones cuya rentabilidad no siempre será apreciable a primera vista. Esta inquietud se ve reforzada por la permanente amenaza que constituyen las desproporcionadas sanciones que la Agencia Española de Protección de Datos puede imponer a las empresas incumplidoras.

Como principal novedad, a diferencia de la normativa derogada, el Reglamento no sólo disciplina las medidas de seguridad a implantar con respecto a los tratamientos de datos personales que se efectúen mediante sistemas informáticos, sino también, muy especialmente, las concretas cautelas que han de adoptarse para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos existentes en soporte papel.

Pese a lo indiscriminado de su uso, el papel ha sido tratado hasta hoy con displicencia y descuido por la mayoría de las empresas. Se ha extendido la falsa idea de que, frente a las infinitas posibilidades proporcionadas por los medios informáticos, el peligro derivado del uso de datos personales en papel es menor. Los alarmantes casos de abandono en plena vía pública de documentación relativa a personas con información de la naturaleza más sensible que pueda imaginarse han constituido importantes llamadas de alerta sobre el riesgo para la seguridad que se deriva de un uso incontrolado del papel.

Lo que parece claro es que la obligación de adoptar especiales medidas orientadas a proteger los datos de carácter personal en papel obligará a las empresas a invertir no pocos recursos y a efectuar cambios organizativos y operativos internos que, si no se acometen con habilidad, pueden producir trabas al rendimiento empresarial y generar más problemas que ventajas.

Por otra parte, las imprecisiones e imperfecciones de que adolece la nueva norma no van a facilitar su labor a las empresas. El reglamento es, desde la óptica de la técnica legislativa, deficiente. Por más que la Administración Pública esté efectuando una encomiable labor de difusión y aclaración de dudas interpretativas, la oscuridad y poco sen-



tido práctico que, en ocasiones, impregna el texto aprobado harán necesario el transcurso de varios años y el dictado de muchos pronunciamientos judiciales antes de que gozemos de un mínimo de seguridad jurídica real. Como en otros ámbitos, la externalización de los servicios de asesoramiento legal especializado para el cumplimiento de esta normativa será el modo más económico y eficaz de salvar las dificultades derivadas de la nueva regulación y garantizar unos mínimos de cumplimiento que eviten denuncias y multas. Mantenerse a salvo de estas no solo significará para la empresa eludir un perjuicio pecuniario de considerable cuantía, sino que, además, le permitirá proyectar en el mercado y ante los clientes una siempre rentable imagen de cumplimiento de la legalidad.

ERNESTO JOSÉ MUÑOZ CORRAL
ABOGADO - SOCIO
PICÓN & ASOCIADOS